

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2023-00116-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO FALABELLA S.A.**, y en contra de **DIANA PATRICIA VILLAMIL TOCORA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 201750046662

- 1.1. Por la suma de \$ 46.298.000 M/cte. por concepto de capital incorporado en el pagaré base de la acción.
- 1.2. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 05 de abril de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$1.997.000 M/cte., por concepto de intereses corrientes incluidos en el pagaré base de la acción.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860, portador de la tarjeta profesional No. 74.502 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la entidad ejecutante

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.059 Hoy dieciocho (18) de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d56e8462c930c71b0372c541298f3823a380f6842096022646a6251e0481522**

Documento generado en 18/05/2023 08:23:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>